



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28837

13/02/2018

74999

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que por aplicación del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que señala el carácter reservado de los datos de trascendencia tributaria conocidos por la Administración, no procede informar sobre la situación tributaria de ningún obligado tributario, ni previa ni posterior a la práctica de actuaciones administrativas.

No obstante, puede afirmarse que la Agencia Tributaria cumple en sus diversas actuaciones con las disposiciones del vigente ordenamiento jurídico tributario, incluida la doctrina jurisprudencial de los Tribunales de Justicia de la Unión Europea, así como de los Tribunales Nacionales, y todo ello sin perjuicio de los derechos de recurso que asisten a los obligados tributarios.

Madrid, 27 de abril de 2018